



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 72-03-2021-MPT



Talara, 09 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe N° 189-03-2021-OPP-MPT de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 036-2021-EF, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/35 000 000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1472, y de los comedores del Programa de Complementación Alimentaria, respectivamente.

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la norma señalada anteriormente, precisa que el detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo se encuentra en el Anexo N°1: "Transferencia de Partidas a favor de los diversos pliegos de Gobiernos Locales", registrándose que a la Municipalidad Provincial de Talara le asignan una transferencia de partidas por el monto que asciende a S/54,451.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno y 00/100 soles).

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°036-2021-EF establece que el Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del referido Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los 5 (cinco) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal. Asimismo, copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, en ese sentido, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-EF, que autoriza la transferencia de partidas por un monto de S/54,451.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-EF, por el monto de S/54,451.00 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno y 00/100





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

EGRESOS

En Soles

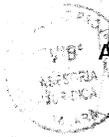
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	900: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269: Prevención, control y diagnóstico y tratamiento coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones de Salud		54,451.00
	TOTAL EGRESOS	54,451.00

Artículo Segundo.- Notas para Modificación Presupuestaria.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero.- Disponer remitir copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ABG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General



Ing. JOSÉ ALFREDO VITOMERA INFANTE
Alcalde Provincial



- copias
- Dirección Nacional de Presupuesto Público (OPP)
- Gerencia Municipal
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Administración y Finanzas
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Tesorería
- UTIC
- JFLT/fmaa/